



SELLO QVARTO. DIEZ MARA  
VEDIS. AÑO DE MIL SEISCIENT  
TOS Y NOVENTA Y SEIS.

Tambien se & lo que resoluieron de Executar que  
Desde luego Loapruena esta Ciudad en la conformidad que  
lleuan Entendido, y Vezcello de qual P. de S. Inca Rodano  
ra por la Carta Pide Licencia a Sta. Ciudad, para Venirse  
a residir en las prouincias desta Reyno de la parte  
Ved. de Campo, y que esto que se esbarra Cuyo a  
Sta. Ciudad, se este en Guayana dho. de Mordon suya  
Contracheco el que para en esta razon, se le rezon  
da que quando quisiere podia hacer su viaje a Refello  
que le pareciere sin rezentar de Licencia ni Consent  
miento de ayuntamiento, y lo demas como se dice en la  
Resolucion que se hizo en la Junta prouenida en este  
a Ciudad.

Los dehorisuela se  
entran en termino  
por el fundam=

Memoria de D. Fulgencio Pernado V. de Sub. de  
ciondo esta au. Ca. de la adm. de Rentas y may. de las  
Villa de la Pl. Contadilla que ay como que el Reyado de  
y que no de los propios de la Real Hacienda que nombran  
de fundam. en esta Nueva Sinda la Merced Real en  
tradas salida de los Parados a Rio y el mofon de ori  
buela, y que se reconozca de fundado no solo parte de  
dos tierras que se ha repartido con Nra. Sinfra, Sntan  
bien la dha. Merced y lru. de Sta. Ciudad, como a la Villa  
de Reconozca, y por que deno Ponere prompto remedio  
para aclarar lo referido pueden repetirse graves  
daños a la dha. Hacienda de lo publico y buena adm.  
de Justicia, y a de esto quanta a Sta. Ciudad, Exorandose de  
seuina mandar se reconozca y se pida como a dha. Ciudad  
la prouidencia necesaria para que de Esten dho. Sntan  
teniente de la Ciudad haviendolo visto lo Comerio a N.  
m. luy. alad y mandaron al Regidor para que dirigiera  
se reconozca el dho. que refiere el dho. Memorial